



## Resolución Administrativa

Lima, 2 de Noviembre de 2015

*Cecilia Castillo Salva*  
CECILIA CASTILLO SALVA  
FEDATARIO  
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE  
Copia para uso institucional

El presente documento es una COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista. Visto, el Expediente N° 15-040627-001, que contiene la Nota Informativa N° 789-ULOG-DEA/HNHU de la Jefa de la Unidad de Logística solicitando la anulación de las resoluciones administrativas N° 138 y 142-2015-HNHU-OA;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 138-2015-HNHU-OA de fecha 14 de octubre de 2015, se aprobó la décimo octava modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 012 Hospital Nacional Hipólito Unanue del Pliego 137 – Instituto de Gestión de Servicios de Salud, aprobado por Resolución Directoral N° 021-2015-HNHU/DG de fecha 21 de enero de 2015;

Que, con Resolución Administrativa N° 142-2015-HNHU-OA de fecha 19 de octubre de 2015 se aprobó la décimo novena modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora 012 Hospital Nacional Hipólito Unanue del Pliego 137 – Instituto de Gestión de Servicios de Salud, aprobado por Resolución Directoral N° 021-2015-HNHU/DG de fecha 21 de enero de 2015;

Que, a través de la Nota Informativa N° 789-ULOG-DEA/HNHU de fecha 26 de octubre de 2015, la Jefa de la Unidad de Logística informa que debido a la renuncia del personal logístico no se han podido registrar en el SEACE las resoluciones administrativas N° 138 y 142-2015-HNHU-OA, por lo que solicita la anulación de las citadas resoluciones, acción que es ratificada por la Oficina de Administración;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, dispone que las resoluciones que aprueben el Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad así como las modificaciones de este, deberán ser publicadas en el SEACE en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de aprobado el Plan o sus modificatorias, en este mismo sentido está desarrollada la obligación de las entidades respecto a la obligatoriedad de publicar las indicadas resoluciones en la Directiva N° 005-2009-OSE/CD Plan Anual de Contrataciones;

Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Logística en la Nota Informativa N° 789-ULOG-DEA/HNHU de fecha 26 de octubre de 2015, las resoluciones administrativas N° 138 y 142-2015-HNHU-OA de fecha 14 y 19 de octubre de 2015, respectivamente, no han sido registradas en el SEACE;

Que, el numeral 136.1 del artículo 136° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario;



*[Firma manuscrita]*

